



ACEPTADO

ID	a7c3e812-4f9a-4bb7-91d0-8e2f6c45a1b3	Creado	10/02/2026 09:15:00 UTC
Canal	SMS + Web + Confirmacion digital	Resuelto	10/02/2026 12:47:23 UTC

PARTES

Remitente	Carlos Martínez Ruiz — carlos.martinez@gmail.com (+34612345678)
Destinatario	Ana López García — ana.lopez@hotmail.com (+34698765432)

CONTENIDO DEL ACUERDO

Yo, Carlos Martínez Ruiz (autónomo, fontanero), me comprometo a realizar la reparación completa de la tubería del baño principal en la vivienda de Ana López García, situada en Calle Gran Vía 45, 3º B, Madrid. El trabajo incluye: sustitución del tramo de tubería dañado (aproximadamente 2 metros), sellado de juntas y prueba de estanqueidad. El precio acordado es de 320 euros (IVA incluido), a pagar en efectivo o por transferencia bancaria al finalizar el trabajo. Plazo de ejecución: antes del 20 de febrero de 2026. Garantía: 6 meses sobre la mano de obra.

CADENA DE EVIDENCIA

[2026-02-10 09:15:00 UTC] ACUERDO CREADO IP: 85.136.22.100 Remitente creó el acuerdo vía app móvil
[2026-02-10 09:15:03 UTC] SMS ENVIADO SMS con enlace enviado a +34698***432
[2026-02-10 12:35:41 UTC] ENLACE ABIERTO IP: 83.42.128.55 Página web del acuerdo abierta en navegador
[2026-02-10 12:47:23 UTC] ACEPTADO IP: 83.42.128.55 Destinatario confirmó aceptación desde su dispositivo

Timestamps: reloj del servidor (UTC). Respuestas completas de APIs almacenadas en base de datos.

HASH DE INTEGRIDAD (SHA-256)

a9785f48f665b5d7bc96f6ca9773af1ebf8286518c5816bc33047195342dbd8b

Hash almacenado en este documento y de forma independiente en la base de datos. Cualquier modificación del contenido invalida el hash.

AVISO LEGAL

Este documento constituye una constancia digital de acuerdo generada por OKNow. El acuerdo fue enviado al destinatario por SMS, quien accedió al enlace en su navegador y confirmó su decisión desde su dispositivo, registrando IP, user-agent y marca temporal. OKNow NO es un prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza (no inscrito en TSL). Este documento constituye firma electrónica simple (Art. 3.10, Reglamento UE 910/2014 eIDAS). Art. 25.1 eIDAS: no se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba a una firma electrónica por no cumplir los requisitos de firma cualificada. Si impugnado, la carga de probar autenticidad recae sobre quien presenta el documento (Art. 326.3 LEC). Para alto riesgo legal: firma cualificada o notario.

Documento generado el 10/02/2026 a las 12:47:23 UTC | OKNow